

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

38092 TORRENT

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Torrent.

Procedimiento: Exequatur [exe] — 001526/2015-nu.

Edicto.

En el presente procedimiento Exequatur seguido a instancia de Rafael Checa Garcia frente a Eliana Maria Herrera Bernal se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto n.º 305/16.

Magistrado-Juez que lo dicta: D.ª Emma Sancho Gimeno, Lugar: Torrent, Fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho.

Único.—Por el Procurador Cervelló Peremarch, Luis José, en nombre y representación de Rafael Checa Garcia, se ha presentado demanda de Exaquetur, señalando como parte a la que se quiere hacer valer la resolución judicial extranjera a Eliana Maria Herrera Bernal.

Parte Dispositiva.

Estimar la petición de reconocimiento en España de documento público, análogo a las resoluciones judiciales consistente en escritura notarial extranjera de divorcio, concretamente otorgada ante la Notario D.ª María Margarita Ardila Jacome en fecha 8 de abril de 2015 y n.º 969 de su Protocolo, con los efectos legales inherentes a dicha declaración. Una vez firme esta resolución, líbrese el oportuno exhorto para la anotación marginal del divorcio acordado en el Registro Civil de Aldaia, donde consta inscrito el matrimonio entre las partes. Recurso: Recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia en el plazo de 20 días "Artículo 55 Ley 15/2015: Recursos. 1. Contra el auto de Exequatur solo cabe interponer recurso de apelación de conformidad con las previsiones de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si el auto recurrido fuera estimatorio, el órgano jurisdiccional podrá suspender la ejecución o sujetar dicha ejecución a la prestación de la oportuna caución" Así lo manda y firma S. S.º Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Eliana Maria Herrera Bernal, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Torrent, 29 de mayo de 2017.- La Letrada A. Justicia.

ID: A170047008-1